

3. Las hemerotecas.
4. Automatización y mecanización de los fondos y servicios de la biblioteca.
5. Ordenación y conservación de fondos bibliográficos especiales.
6. La biblioteca de acceso directo.
7. Sistemas de clasificación de los fondos bibliográficos.
8. El servicio a los lectores: Orientación, información y préstamo.
9. Catalogación: Clases, características y fines.
10. Sistemas de adquisición: Compra del libro y las revistas.
11. Fabricación, producción y mercado del libro y las revistas.

ANEXO IV

Documentación e Información

1. La documentación, concepto y contenido. Clases de documentos.
2. El centro de documentación: Organización y funciones.
3. Sistemas de tratamiento de la información. Los sistemas electrónicos.
4. Las bibliografías. Evolución histórica de las mismas y estado actual.
5. Las bibliografías nacionales.
6. Los catálogos colectivos.
7. Técnicas de reproducción de documentos.
8. La fotografía y su importancia documental.
9. Técnicas de grabación sonora y las fonotecas.
10. Origen y función social del periódico.
11. Centros nacionales y extranjeros de información y documentación técnica y científica.

MINISTERIO DE AGRICULTURA

14331 *RESOLUCION de la Dirección General de Capacitación y Extensión Agrarias por la que se declara admitido a don Jesús Martínez Mallo a las pruebas selectivas para proveer plazas de Agentes de Extensión Agraria.*

Advertido error en la resolución de este Centro directivo de 4 de abril del presente año («Boletín Oficial del Estado» de 27 del mismo mes), por la que se aprobaba la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos a las pruebas selectivas para proveer plazas de Agentes de Extensión Agraria, convocadas por Resolución de 14 de septiembre de 1978 («Boletín Oficial del Estado» de 17 de octubre siguiente).

Esta Dirección General ha tenido a bien considerar admitido a dichas pruebas selectivas a don Jesús Martínez Mallo, el cual hizo efectivos los derechos de examen dentro del plazo reglamentario.

Asimismo, se le asigna el número 634 bis dentro del orden de aspirantes admitidos, correspondiéndole el reconocimiento médico, a que hace referencia la base 1.2.1 de la convocatoria, el día 18 del próximo mes de junio, a las nueve horas, en los locales sitos en el número 3 de la calle de Don Quijote, de esta capital.

Lo que digo a V. S.

Dios guarde a V. S.

Madrid, 29 de mayo de 1979.—El Director general, Director del Organismo, Gerardo García Fernández.

Sr. Secretario general del Servicio de Extensión Agraria.

14332 *RESOLUCION de la Dirección General del Instituto de Relaciones Agrarias (IRA) por la que se convoca concurso-oposición, en turno restringido y libre, para cubrir 16 plazas de la Escala de Auxiliares Administrativos vacantes en la plantilla de este Organismo.*

Vacantes 16 plazas en la Escala de Auxiliares Administrativos de la plantilla de este Instituto de Relaciones Agrarias, de conformidad con lo establecido en el Decreto 1411/1968, de 27 de junio, por el que se aprueba la Reglamentación General para el Ingreso en la Administración Pública.

Cumplido el trámite preceptivo de su aprobación por la Presidencia del Gobierno, según determina el artículo 6, 2, d), del Estatuto de Personal al servicio de los Organismos Autónomos, aprobado por Decreto 2043/1971, de 23 de julio; visto lo dispuesto en la disposición final cuarta del Real Decreto 1336/1977, de 2 de junio, así como la disposición adicional segunda de la Ley 70/1978, de 28 de diciembre, se resuelve cubrir las referidas 16 plazas vacantes en la Escala de Auxiliares Administrativos de acuerdo con las siguientes:

Bases de convocatoria

1. NORMAS GENERALES

1.1. *Número de plazas.*—Se convocan 16 plazas vacantes en la Escala de Auxiliares Administrativos de este Organismo, todas ellas en Madrid, con arreglo a la distribución establecida en el siguiente punto 1.2 de las presentes bases de convocatoria. El número de plazas podrá ser incrementado conforme a lo prevenido en el Decreto 1411/1968, de 27 de junio, con las que puedan producirse hasta que finalice el plazo de presentación de instancias.

1.2. *Distribución de las plazas.*—Las 16 plazas vacantes a las que se hace referencia en el punto anterior serán ofrecidas en la presente convocatoria con arreglo a la siguiente distribución:

1.2.1. Turno restringido de personal contratado (disposición adicional segunda, Ley 70/1978, de 26 de diciembre): Cuatro plazas.

1.2.2. Turno libre: 12 plazas.

En la Resolución por la que se apruebe la lista provisional a que hace referencia la base 4.1 de la presente convocatoria aparecerá publicado de manera definitiva el número total de plazas y su correspondiente distribución entre los turnos libre y restringido.

1.3. Características de las plazas.

a) De orden reglamentario: Dichas plazas se regirán por las normas contenidas en el Estatuto de Personal al servicio de los Organismos Autónomos, aprobado por Decreto 2043/1971, de 23 de julio.

b) De orden retributivo: Los emolumentos a percibir serán los que se fijan de acuerdo con el Decreto 1086/1977, de 13 de mayo, y demás disposiciones complementarias.

c) Los aspirantes que obtengan plazas a las que se refieren las normas contenidas en la presente convocatoria estarán sometidos al régimen de incompatibilidades que se determina en el artículo 53 del Estatuto de Personal al servicio de los Organismos Autónomos, y no podrán simultanear el desempeño de su plaza con cualquier otra de la Administración centralizada, local o autónoma del Estado.

1.4. *Sistema selectivo.*—La selección de aspirantes se realizará mediante el sistema de concurso-oposición, que constará de las siguientes fases o pruebas:

1.4.1. Primera fase: Fase de oposición, que constará de los ejercicios que se especifican en la base 6.

1.4.2. Segunda fase: Fase de concurso, conforme al baremo de méritos señalado en la base 7.2.

2. REQUISITOS DE LOS ASPIRANTES

2.1. Para ser admitido a la práctica de las pruebas selectivas será necesario reunir los siguientes requisitos:

A) Generales:

a) Ser español.

b) Tener cumplidos los dieciocho años de edad el día que finalice el plazo de presentación de solicitudes.

c) Estar en posesión de cualquiera de los títulos de Bachiller Elemental, Graduado Escolar o de Formación Profesional de primer grado. Recibirán la misma consideración cuantos tengan aprobados cuatro años de cualquier extinguido plan de estudios de Bachillerato.

d) Carecer de antecedentes penales por la comisión de delitos dolosos.

e) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de la Administración Central, Local o Institucional, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de las funciones públicas.

f) No padecer enfermedad o defecto físico que impida el desempeño de las correspondientes funciones.

B) Turno restringido:

a) Reunir los requisitos generales arriba indicados.

b) Estar prestando servicios en el Instituto de Relaciones Agrarias como contratado en régimen administrativo de colaboración temporal, asimilado a la Escala de Auxiliares Administrativos de dicho Organismo y continuar haciéndolo en la fecha de la publicación de la presente convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado».

Todos los requisitos anteriores deberán poseerse en el momento de finalizar el plazo de presentación de solicitudes y gozar de los mismos durante el procedimiento de selección hasta el momento del nombramiento a que se hace referencia en la base 10.

3. SOLICITUDES

3.1. *Forma.*—Aquellos aspirantes que deseen tomar parte en las presentes pruebas selectivas deberán presentar solicitud ajustada al modelo oficial (Orden de la Presidencia del Go-

bierno de 28 de diciembre de 1978, «Boletín Oficial del Estado» de 16 de febrero de 1979).

Los aspirantes deberán manifestar en la instancia, en su caso, si desean acogerse a los beneficios de la Ley de 17 de julio de 1947, por reunir los requisitos exigidos en la misma.

3.2. *Organo a quien se dirige.*—Las solicitudes deberán presentarse por duplicado y acompañadas de dos fotos tamaño carné del solicitante ante el ilustrísimo señor Director general del Instituto de Relaciones Agrarias (General Sanjurjo, 56, primera planta, Madrid-3).

3.3. *Plazo de presentación de solicitudes.*—El plazo de presentación de solicitudes será de treinta días, contados a partir del siguiente al de la publicación de la presente convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado».

3.4. *Lugar de presentación de las solicitudes.*—La presentación de las solicitudes habrá de hacerse en el Registro General del citado IRA (General Sanjurjo, 56, Madrid-3) o en los lugares y en la forma en que determina el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

3.5. *Importe de los derechos de examen.*—El importe de los derechos de examen será de quinientas (500) pesetas.

3.6. *Forma de efectuar el pago del importe.*—El pago del importe de los derechos de examen se efectuará en la Habilitación del IRA o bien podrá realizarse por giro postal o telegráfico a la dirección indicada en el punto 3.4 de las presentes bases, consignando en el impreso del giro «Oposición de Auxiliares administrativos»; en este caso deberá figurar como remitente el propio opositor, haciendo constar en su solicitud el número de la libranza del giro, fecha y lugar de imposición.

3.7. *Defectos en las solicitudes.*—De acuerdo con lo establecido en el artículo 71 de la Ley de Procedimiento Administrativo se requerirá al interesado para que, en el plazo de diez días, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, apercibiéndole que si no lo hiciere se archivaría su instancia sin más trámite.

4. ADMISION DE ASPIRANTES

4.1. Transcurrido el plazo de presentación de solicitudes el ilustrísimo señor Director general del Instituto de Relaciones Agrarias aprobará la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos, la cual se hará pública en el «Boletín Oficial del Estado». En dicha lista habrá de aparecer, al menos, el nombre y apellidos de los candidatos y el número de su documento nacional de identidad. La lista provisional, que será única, habrá de confeccionarse separando en dos grupos aquellos aspirantes que se presentan al turno libre y aquellos que lo hacen al restringido.

4.2. *Errores en las solicitudes.*—Los errores de hecho que pudieran advertirse podrán subsanarse en cualquier momento, de oficio o a petición del interesado.

4.3. *Reclamaciones contra la lista provisional.*—Contra la lista provisional podrán los interesados interponer reclamación, de acuerdo con el artículo 121 de la Ley de Procedimiento Administrativo, en el plazo de quince días a partir del siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

4.4. *Lista definitiva.*—Las reclamaciones serán aceptadas o rechazadas en la Resolución que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» por la que se aprueba la lista definitiva, y en la misma figurarán, al menos, los nombres y apellidos de los aspirantes y el número del documento nacional de identidad, siendo éstos agrupados en la misma forma que establece la base 4.1 de la presente convocatoria.

4.5. *Recurso contra la lista definitiva.*—Contra la Resolución aprobando la lista definitiva podrán los interesados interponer recurso de reposición en el plazo de un mes, contado a partir de la publicación de dicha lista en el «Boletín Oficial del Estado» ante el ilustrísimo señor Director general del IRA.

5. DESIGNACION, COMPOSICION Y ACTUACION DEL TRIBUNAL

5.1. *Tribunal calificador.*—El Tribunal calificador será designado por el ilustrísimo señor Director general del Instituto de Relaciones Agrarias y publicada la Resolución de su designación en el «Boletín Oficial del Estado».

5.2. *Composición del Tribunal.*—El Tribunal calificador estará compuesto por:

Presidente: El ilustrísimo señor Director general del I. R. A. o funcionario en quien delega.

Vocales:

Un funcionario de carrera que preste sus servicios en el Instituto de Relaciones Agrarias con categoría, al menos, de Jefe de Negociado.

Un representante de la Subdirección General de Personal del Ministerio de Agricultura, designado por el ilustrísimo señor Subsecretario del Departamento.

Un representante de la Dirección General de la Función Pública de la Presidencia del Gobierno, designado por el ilustrísimo señor Director general de la Función Pública.

Secretario: Un funcionario de carrera que preste sus servicios en el Instituto de Relaciones Agrarias con categoría, al menos, de Jefe de Negociado.

Se nombrarán tantos miembros suplentes como titulares.

5.3. *Abstención.*—Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir, notificando a la autoridad cuando concurren circunstancias previstas en el artículo 20 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

5.4. *Recusación.*—Los aspirantes podrán recusar a los miembros del Tribunal cuando concurren circunstancias previstas en el artículo 20 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

5.5. *Constitución y actuación del Tribunal.*—El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia, como mínimo, de tres de sus miembros titulares o suplentes.

6. COMIENZO Y DESARROLLO DE LAS PRUEBAS SELECTIVAS

6.1. *Programa y desarrollo de los ejercicios.*—El programa que ha de regir el sistema selectivo del concurso-oposición a que se hace referencia en las presentes bases de convocatoria habrá de publicarse en el «Boletín Oficial del Estado» como anexo I de los mismos.

Los ejercicios a que se hace referencia en la base 1.4.1 de la presente convocatoria serán los siguientes:

Primer ejercicio: El primer ejercicio, que tendrá la naturaleza de teórico, consistirá en el desarrollo, por escrito, durante un tiempo máximo de una hora, de un tema de carácter general relacionado con los que figuran en el programa que se publica como anexo de las presentes bases.

Segundo ejercicio: El segundo ejercicio, que tendrá naturaleza de práctico, consistirá en la realización de dos pruebas, pudiendo los aspirantes optar en la segunda de las mismas bien por la realización de la prueba b.1 o bien por la realización de la prueba b.2.

Prueba a) Copia a máquina durante quince minutos de un texto que al efecto se facilitará por el Tribunal. Se apreciará corrección, rapidez y presentación y será exigido un mínimo de 250 pulsaciones por minuto.

Prueba b.1) Consistirá en la resolución de un ejercicio práctico sobre nociones de contabilidad, con una duración máxima de una hora.

Prueba b.2) Consistirá en la escritura taquigráfica a mano y traducción a máquina de un texto sacado a la suerte de entre los que a tal efecto haya seleccionado el Tribunal. El texto será dictado a una velocidad de 60 a 80 palabras por minuto y tendrá una duración de cinco minutos. Los aspirantes dispondrán de una hora para efectuar la transcripción.

6.2. *Comienzo del concurso-oposición.*—No podrá exceder de ocho meses el tiempo comprendido entre la publicación de la convocatoria y el comienzo del primer ejercicio.

6.3. *Identificación de los aspirantes del concurso-oposición.* El Tribunal podrá requerir en cualquier momento a los aspirantes para que acrediten su identidad.

6.4. *Llamamientos.*—Los aspirantes serán convocados en único llamamiento, siendo excluidos del concurso-oposición aquellos que no comparezcan, decayendo, por tanto, en sus derechos, salvo en caso de fuerza mayor debidamente justificada y libremente apreciada por el Tribunal.

6.5. *Fecha, hora y lugar del comienzo de los ejercicios.*—El Tribunal, una vez constituido, acordará la fecha, hora y lugar en que comenzarán las pruebas selectivas, publicándose en el «Boletín Oficial del Estado» al menos con quince días de antelación.

6.6. *Anuncios sucesivos.*—No será obligatoria la publicación de los anuncios sucesivos de celebración de los restantes ejercicios en el «Boletín Oficial del Estado». No obstante, estos anuncios deberán hacerse públicos por el Tribunal en los locales donde se celebren las pruebas.

6.7. *Exclusión de aspirantes durante la fase de selección.*—Si en cualquier momento de la fase de selección llegase a conocimiento del Tribunal que alguno de los aspirantes carece de los requisitos exigidos en la convocatoria, se le excluirá de la misma, previa audiencia del propio interesado, pasándose, en su caso, a la jurisdicción correspondiente si se apreciase inexactitud en la declaración que formuló.

7. CALIFICACION DE LOS EJERCICIOS

7.1. *Sistema de calificación de los ejercicios.*—Los ejercicios a que se refiere la base 6.1, todos ellos eliminatorios, se calificarán de la siguiente forma:

a) Primer ejercicio (teórico): La calificación del ejercicio teórico se hará puntuándose de cero a diez puntos.

La puntuación inferior a cinco puntos en este ejercicio teórico supondrá la eliminación del opositor.

b) Segundo ejercicio (práctico): La calificación del ejercicio práctico se hará puntuando por separado de cero a diez puntos cada una de las pruebas a) y b), siendo la calificación total del ejercicio la media de las calificaciones obtenidas en cada una de las pruebas. Si bien será preciso no haber sido calificado con cero puntos en ninguna de ellas.

La puntuación inferior a cinco puntos en este ejercicio supondrá la eliminación del opositor.

c) La calificación de la fase oposición será la suma resultante de las calificaciones obtenidas en los ejercicios teórico y práctico.

d) La calificación definitiva será la suma resultante de la puntuación obtenida en la fase oposición y de la valoración del concurso.

7.2. *Sistema de valoración de méritos.*—Los méritos del concurso-oposición se valorarán con arreglo al siguiente baremo:

a) Por cada año o fracción de año de servicios prestados en el Instituto de Relaciones Agrarias, 0,5 puntos.

b) Por cada año o fracción de año de servicios prestados a la Administración Pública, 0,2 puntos.

c) Por cada año o fracción de año prestado al Ministerio de Agricultura o en Organismo autónomo adscrito a dicho Departamento y distinto del propio IRA, 0,3 puntos.

Para acceder a la fase de valoración de méritos será imprescindible haber aprobado la fase de oposición.

La puntuación máxima que se otorgue por la valoración de méritos no podrá exceder de la máxima posible a obtener en la fase de oposición.

8. LISTA DE APROBADOS Y PROPUESTA DEL TRIBUNAL

8.1. *Lista de aprobados.*—Terminada la calificación de los aspirantes el Tribunal publicará la relación de aprobados por orden de puntuación, relacionando separadamente los opositores aprobados dentro del turno libre y del turno restringido, no pudiéndose aprobar mayor número del de plazas convocadas.

8.2. *Propuesta de aprobados.*—El Tribunal elevará la relación de aprobados a la autoridad competente para que ésta elabore propuesta de nombramiento.

8.3. *Propuesta complementaria de aprobados.*—Juntamente con la relación de aprobados, remitirá a los exclusivos efectos del artículo 11, 2, de la Reglamentación General para el Ingreso en la Administración Pública acta de la última sesión, en la que habrán de figurar por orden de puntuación todos los opositores que, habiendo superado todas las pruebas, excedieren del número de plazas convocadas.

9. PRESENTACION DE DOCUMENTOS

9.1. *Documentos.*—Los aspirantes aprobados presentarán ante la Secretaría General del Instituto de Relaciones Agrarias (Servicios de Personal) los documentos siguientes:

9.1.1. Aprobados en los turnos libre y restringido:

a) Certificación de nacimiento expedida por el Registro Civil correspondiente.

b) Copia autenticada o fotocopia (que deberá acompañarse del original, para su compulsación) del título exigido o certificación académica de los estudios realizados y justificante de haber abonado los derechos de su expedición.

c) Certificado médico acreditativo de no padecer enfermedad infectocontagiosa ni defecto físico, que deberá ser expedido por alguna Jefatura Provincial de Sanidad.

d) Certificación del Registro Central de Penados y Rebeldes que justifique no haber sido condenado a penas que inhabiliten para el ejercicio de funciones públicas. Este certificado deberá ser expedido dentro de los tres meses anteriores al día en que termine el plazo señalado en el párrafo 9.2.

e) Los aspirantes comprendidos en la Ley de 17 de julio de 1947 deberán presentar los documentos acreditativos de las condiciones que les interese justificar.

f) Los aspirantes aprobados en el turno restringido, además de presentar la documentación exigida en los puntos anteriores, deberán acreditar documentalmente los requisitos exigidos en la base 2.1.B.b), mediante la correspondiente fotocopia del impreso del contrato, con expresión del número de Registro de Personal asignado por la Dirección General de la Función Pública.

9.2. *Plazo de presentación.*—El plazo de presentación será de treinta días, contados a partir de la fecha de publicación de la lista de aprobados en el «Boletín Oficial del Estado». En defecto de los documentos concretos acreditativos de reunir las condiciones exigidas en la convocatoria, se podrá acreditar por cualquier medio de prueba admisible en derecho.

9.3. *Excepciones.*—Los que tuvieran la condición de funcionarios públicos estarán exentos de justificar documentalmente las condiciones y requisitos ya demostrados para obtener su anterior nombramiento, debiendo presentar certificación del Ministerio u Organismo de que dependen, acreditando su condición y cuantas circunstancias consten en su hoja de servicios.

9.4. *Falta de presentación de documentos.*—Quienes dentro del plazo indicado y salvo los casos de fuerza mayor no presentaren su documentación, no podrán ser nombrados, quedando anuladas todas sus actuaciones sin perjuicio de la responsabilidad en que hubieren incurrido por falsedad en la solicitud. En este caso, la Secretaría General del IRA formu-

lará propuesta de nombramiento según orden de puntuación a favor de quienes tuvieran cabida en el número de plazas convocadas.

10. NOMBRAMIENTOS

El ilustrísimo señor Director general del IRA, previa la preceptiva aprobación por el excelentísimo señor Ministro del Departamento, dispondrá mediante Resolución, que habrá de publicarse en el «Boletín Oficial del Estado», el nombramiento de los aspirantes aprobados como funcionarios de carrera de la Escala de Auxiliares Administrativos del Instituto de Relaciones Agrarias.

11. TOMA DE POSESION

11.1. *Plazo.*—En cumplimiento de lo prevenido en el artículo 15 del Estatuto de Personal al servicio de los Organismos Autónomos, aprobado por Decreto 2043/1971, de 23 de julio, los funcionarios deberán tomar posesión de su cargo en el plazo de un mes, contado a partir de la fecha de notificación del nombramiento a que se hace referencia en el punto 10 de las presentes bases de convocatoria y prestar el juramento establecido en el Real Decreto 707/1979, de 5 de abril.

11.2. *Ampliación.*—El ilustrísimo señor Director general del Instituto de Relaciones Agrarias podrá conceder a petición del interesado una prórroga del plazo establecido, que no podrá exceder de la mitad del mismo si las circunstancias lo aconsejan y con ello no se perjudican derechos de terceros.

12. NORMA FINAL

Recurso de carácter general contra la oposición.—La convocatoria y sus bases y cuantos actos administrativos se deriven de ésta y de la actuación del Tribunal podrán ser impugnados por los interesados en los casos y en la forma establecida en la Ley de Procedimiento Administrativo.

Madrid, 6 de junio de 1979.—El Director general, Luis Vicente Moro Díaz.

ANEXO

Programa

1. El Estado español. Sus principios políticos.
2. La Constitución española: Significado, naturaleza y desarrollo.
3. La organización del Estado español. La Jefatura del Estado. Las funciones del Rey.
4. El poder ejecutivo: El Gobierno, Presidente, Vicepresidente y Ministros. El Consejo de Ministros.
5. El poder legislativo: Las Cortes Generales. Potestad legislativa y control del Gobierno. El Congreso de los Diputados. El Senado.
6. El poder judicial: Los principios de independencia de la justicia y de la unidad jurisdiccional.
7. La Administración Central: Los distintos Departamentos ministeriales. Organización y funciones.
8. El Ministerio de Agricultura. Antecedentes históricos, estructura, organización y funcionamiento.
9. Los Organismos Autónomos dependientes del Ministerio de Agricultura. Enumeración, significado y funciones.
10. El Instituto de Relaciones Agrarias: Antecedentes históricos, estructura, organización y funciones.
11. Las Cámaras Agrarias españolas: Antecedentes. Organización. Funciones y disposiciones legales por los que se rigen. El personal al servicio de las Cámaras Agrarias.
12. La Administración Institucional. Organismos Autónomos. El personal al servicio de los Organismos Autónomos.
13. El Estatuto de personal al servicio de los Organismos Autónomos: Formación, selección y perfeccionamiento de los funcionarios de los Organismos Autónomos. Adquisición y pérdida de la condición de funcionario. Situaciones administrativas.
14. El Estatuto de personal al servicio de los Organismos Autónomos: Derechos y deberes de los funcionarios, incompatibilidades y régimen disciplinario de los mismos. El sistema retributivo de los funcionarios de Organismos Autónomos.
15. La Administración Local. Las Corporaciones Locales.

14333

RESOLUCION del Instituto Nacional de Investigaciones Agrarias por la que se convocan pruebas selectivas para cubrir 23 plazas de Auxiliares administrativos de la plantilla del Organismo.

Estando previsto que se produzcan 23 vacantes de la Escala de Auxiliares Administrativos del Instituto Nacional de Investigaciones Agrarias, de conformidad con la reglamentación general para el ingreso en la Administración Pública aprobada por Decreto 1411/1968, de 27 de junio, cumplido el trámite preceptivo de su aprobación por la Presidencia del Gobierno, según determina el artículo 6.2.d) del Estatuto del Personal al Servicio de los Organismos Autónomos, aprobado por Decreto 2043/